

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009

09-09-236 APROBAR el ACTA de la SESION de CONSEJO POLITÉCNICO efectuada el 25 de AGOSTO de 2009.

09-09-237.- CONOCER y APROBAR las RESOLUCIONES tomadas por la COMISIÓN ACADÉMICA en SESIÓN del 31 de AGOSTO de 2009, a excepción de la N° CAc-2009-367 que se tratará como tema separado.

09-09-238.- CONOCER la RESOLUCIÓN N° CAc-2009-367, respecto a la que, se resuelve que el RESULTADO del CONCURSO de MÉRITOS y OPOSICIÓN convocado por el Instituto de Ciencias Químicas y Ambientales (ICQA), para la provisión de la cátedra de Medio Ambiente, QUEDE PENDIENTE de SU RESULTADO, dado que hay un caso de fuerza mayor que no es causado por la Institución ni por la participante, Dra. PAOLA ALMEIDA GUERRA.

09-09-239.- CONOCER el INFORME del Rector de la Institución, Dr. MOISÉS TACLE GALÁRRAGA, sobre asuntos institucionales de interés, y que están referidos a los siguientes aspectos:

a. Sobre el tema de los Fondos de Reserva, informa que se canceló el valor correspondiente al mes de agosto; el retroactivo de enero a junio se pagó directamente al IESS, y le han informado que ese dinero ya ha sido recibido, de manera que quienes deseen retirarlo deberán solicitarlo al IESS. Con respecto al mes de julio, se pagó por separado al IESS, pero esa entidad ha interpretado que ese valor correspondía a todo el año y lo ha prorrateado (dividiéndolo para 12), al momento se está tratando de corregir ese error a fin de que el mes de julio aparezca pagado en su forma íntegra, como así fue.

Respecto al pago de los profesores, la próxima semana se cancelará la diferencia de agosto, luego se subirá el retroactivo de enero a julio, pero existe un problema que se tratará de resolver para que no sean cobradas las multas de parte del IESS.

b. En referencia a la Ley Orgánica de Educación Superior, informa que en el portal de la SENPLADES se encuentra la última versión que corresponde al 26 de agosto de 2009, y señalará algunos artículos que considera deben tenerse en cuenta:

Art. 27, Fuentes Complementarias de Ingreso, este artículo deja abierto a que la universidad realice autogestión de cualquier tipo que no afecte los aranceles o tasas de las carreras de Pregrado. Cualquier excedente que produzca la autogestión politécnica no puede dedicarse a gastos operativos, e insiste que el gran problema de la Politécnica siempre serán los gastos operativos, y el Rector debe asumir posiciones no agradables y decir no a todo aquello que represente incrementos en gastos operativos; puede utilizarse para comprar equipos de laboratorio, construcción de edificios, becas doctorales, etc., con excepción de gastos operativos. De conformidad con este artículo nunca debe mencionarse *utilidades*, porque todas estas actividades son sin fines de lucro y cuando se haga una propuesta lo que debe mencionarse son los costos indirectos que esa prestación de servicios ocasiona a la ESPOL;

Art. 29, Participación en Ingresos del Presupuesto del Estado Central, observa que hay dos cosas que deben tenerse en claro, la primera es que las universidades siempre están preocupadas de que se respeten las preasignaciones constitucionales que tiene la universidad ecuatoriana, lo que se llama el FOPEDEUPO, asignaciones que vienen por la participación en el IVA y el Impuesto a la Renta; la SENPLADES en su proyecto las elimina con el argumento que están prohibidas en la Constitución, y seguidamente dice que se garantiza a las universidades una cantidad que será superior a la que reciben por las preasignaciones, y esa cantidad es el 5% de los ingresos permanentes del Presupuesto del Estado

Central. Tomando como referencia el presupuesto del 2009, el 5% es más que lo que se recibe por el FOPEDEUPO, pero también es interesante lo que dice el segundo párrafo de este artículo, que todo lo relacionado a investigación, ciencia, tecnología e innovación son recursos adicionales que va a recibir la universidad, y que estarán regulados en una Ley para ciencia y tecnología que se analizará posteriormente;

Art. 31, Donaciones de Personas Naturales o Jurídicas, este es un artículo preocupante porque considera que es una contradicción la disposición que en el mismo proyecto figura, que los bienes donados no podrán ser comercializados;

Art. 35, Asignación de Recursos para Publicaciones, Becas para Profesores e Investigación, este es un tema interesante porque estarían consagrados en la Ley los temas de las becas, de las investigaciones, y de las publicaciones indexadas;

Art. 48, Requisitos para ser Rector, señala que esto podría interesar a algunos y menciona, que en relación al inciso e) *Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica*, se insistió ante la SENPLADES que podría interpretarse, que aún teniendo el doctorado aquellos que no accedieron por concurso publico no podrían ser candidatos a Rector. Pero a pesar que se manifestaron de acuerdo no han recogido esa observación, que es obvia;

Art. 53, Elección de Rector, Vicerrectores y Autoridades Académicas, aquí se insiste en que los graduados sean parte de los electores, tema que la mayoría de las universidades no comparte y piensa que se discutirá mucho en el Congreso;

Art. 54, Alternancia de Género, en este artículo se insiste en las listas y opina que será difícil de aplicar si las elecciones son individuales;

Art. 55, Votación de estudiantes y graduados para la elección de Rector, Vicerrectores y demás autoridades académicas, equivaldrá entre un 10% y 50%, del total del personal con derecho a voto, y los estatutos fijarán los porcentajes dentro de los límites;

Art. 72, Régimen laboral de los servidores públicos y trabajadores del Sistema de Educación Superior, esta denominación se debe a que se impondrá la Ley del Servidor Público, aclarando que aquellos que no estén sujetos a esta Ley lo estarán al Código de Trabajo. Para el caso de los profesores, se declara que son servidores públicos, pero también se indica que un reglamento regulará a los docentes. En otro párrafo reza textualmente: *“Se prohíbe que recursos provenientes del Estado financien jubilaciones patronales, fondos privados de jubilación complementaria, de cesantía privados o cualquier fondo privado sea cual fuere su denominación en estas instituciones”*. Este es el punto final al tema de los fondos de jubilación.;

Art. 77, Becas y ayudas económicas, es un punto muy importante a considerar;

Art. 102, Examen de habilitación, *“La Agencia Nacional de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para las carreras cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la vida, la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de la ciudadanía”*. Este artículo dicta, textualmente, que la licencia para ejercer será el examen de habilitación;

Art. 120, Tipología de Instituciones de Educación Superior, *“Las instituciones de educación superior de carácter universitario o politécnico se clasificarán de acuerdo a la diversidad del servicio educativo que ofrezcan. Para ello, al menos, se tomará en cuenta la distinción entre instituciones de investigación, instituciones de docencia con investigación e instituciones dedicadas a la educación superior continua”*.

Aquí se determina la tipología de la ESPOL, que se clasificará como universidad de investigación;

Art. 139, Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las Instituciones de Educación Superior, este tema de la movilidad, que ya ha sido cuestionado, es importantísimo en la Universidad del Siglo XXI, más aún la movilidad docente y de investigadores;

Artículo 141.- Integración de Centros e Instituciones del sector público que realizan investigaciones a Universidades o Escuelas Politécnicas, es importante porque promueve la alianza entre instituciones públicas que no son universidades con las universidades y escuelas politécnicas;

Artículo 153, Requisitos para ser Profesor Titular Principal, este artículo establece: *para ser profesor titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular se requiere:*

- a) *Tener título de cuarto nivel de doctorado o PhD, el cual deberá garantizar una cantidad de créditos suficientes en la materia a dictar, conforme establezca el reglamento específico;*
- b) *Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y*
- c) *Reunir los requisitos adicionales, señalados en los estatutos de cada universidad o escuela politécnica. Para los profesores titulares agregados o auxiliares se exigirán los mismos requisitos, a excepción del título de cuarto nivel de doctorado o PhD, que en estos casos requerirá como mínimo el título de maestría, en el área afín en que ejercerá la cátedra;*

Disposiciones Transitorias:

Décimo Sexta.- *El requisito de tener grado académico de cuarto nivel correspondiente a doctorado o PhD, para ser Rector o Vicerrector de una universidad o escuela politécnica entrará en vigencia en un plazo de cinco años a partir de la promulgación de esta ley. Sin embargo, durante este plazo todo candidato para ser Rector o Vicerrector deberá contar con al menos un grado académico de maestría. Por un período de 10 años a partir de la expedición de esta ley, el grado académico de doctorado o PhD, exigido como requisito para ser Rector o Vicerrector de una universidad o escuela politécnica, deberá ser expedido por una universidad o escuela politécnica distinta a la cual ejercerá el cargo.*
Por tanto, quien tenga interés en ser candidato a ser Rector puede aplicar pero el doctorado que acredite no podrá ser de la propia ESPOL.

Vigésima.- *El requisito de doctorado o PhD, exigido para ser profesor titular principal de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de diez años a partir de la vigencia de esta ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente la titularidad de la cátedra.* En consecuencia, se desprende que los profesores deberán hacer el doctorado o jubilarse.

Se refiere a las becas doctorales y destaca que en Estados Unidos son muy generosas porque libera el pago del tuition, no debe dictar clases, y le otorga un estipendio para vivir con comodidad, por lo que resulta algo injusto que a esa persona se le conceda licencia con sueldo. Otro caso que sería extremo, es que no se le conceda nada, a esa persona sí debe otorgarse licencia con sueldo y, acaso, una ayuda adicional. Este tema deberá manejarse con cuidado y no puede reglamentarse de manera general, por lo que insiste en que los programas doctorales deben manejarse de manera individual.

Señala que ha destacado los artículos que más se ajustan a los problemas inmediatos, y pide a los directivos que den lectura a la Ley para que conozcan sobre las disposiciones que abarcan sus 234 artículos y 28 disposiciones transitorias.

09-09-240.- AUTORIZAR la ENTREGA de CLAVES PARA INGRESAR a los procesos del PORTAL de COMPRAS PÚBLICAS, adicionales a las que tiene la Ing. Com. Elsie Taype Barreno, a las siguientes personas: Arq. ZOILA LLERENA VÉLIZ, Directora (E) de la Unidad de Planificación; Arq. MILTON CAMACHO LEÓN, de Planificación Física; y Ab. MARÍA JOSÉ QUINTANA, del área de Contratación de Compras Públicas, de la mencionada Unidad de Planificación de la ESPOL.

09-09-241- AUTORIZAR el inicio del proceso de CONSTRUCCIÓN de la PRESA en el área del Parque del Conocimiento (PARCON), cuyo PRESUPUESTO REFERENCIAL de OBRA CIVIL es de \$2,490,442.69 dólares de Estados Unidos, y su PARTIDA PRESUPUESTARIA es de \$2,888,913.53 dólares norteamericanos.

Presupuesto Referencial de la Obra:

Costo Directo 2165.602,34 USD

Costo Indirecto 324.840,35 USD

Subtotal **2490.442,69 USD**

Otros Costos Aplicados a la Obra:

Dirección Arquitectónica 74.713,28 USD

Fiscalización 74.713,28 USD

Reajuste de Precios 249.044,28 USD

Subtotal **389.470,84 USD**

PARTIDA PRESUPUESTARIA 2888.913,53 USD

09-09-242- CONOCER el RESUMEN EJECUTIVO: INFORME sobre la SITUACIÓN ACADÉMICA y JURÍDICA de la UNIVERSIDAD ECUATORIANA, elaborado por el CONESUP.

09-09-243- CONOCER y APROBAR el INFORME del Ing. HOLGER CEVALLOS ULLOA de su PARTICIPACIÓN en NI Week 2009 Worldwide Graphical System Design Conference, realizada en Austin, texas, del 3 al 6 de AGOSTO de 2009.

09-09-244- CONOCER y APROBAR el INFORME del Ing. LUIS VÁSQUEZ VERA de su PARTICIPACIÓN en NI Week 2009 Worldwide Graphical System Design Conference, realizada en Austin, texas, del 3 al 6 de AGOSTO de 2009.